Año III.—Núm. 583. Juéves 31 de marzo de 1859. Islas Baleares.



EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.=Mahon.—D. Matías Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR MARQUES DEL DUERO.

Estracto oficial de la sesion celebrada el dia 19 de febrero de 1859.

Se abrió á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Pasó á las secciones, para nombramiento de comision, un proyecto de ley remitido por el congreso de señores diputados, concediendo una pension á doña Eduarda Agustin é Iriberri.

Se recibió con agrado, y se acordó que pasara á la biblioteca, un ejemplar de la obra titulada *Historia de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda*, que remitia su autor don Fernando Guillamas.

ORDEN DEL DIA.

Continuacion del debate pendiente sobre el proyecto de ley relativo á la organizacion y atribuciones de Consejo de Estado.

Aprobados sin debate los artículos 25, 26 y 27 que habian quedado suspenso de aprobacion en la parte referente al artículo 6.°, y leido el 29 y una enmienda al mismo del señor marqués de Molins (véase el *Estracto oficial* del dia 17), dijo en su apoyo.

El Sr. marqués de MOLINS: Tengo que principiar dando una queja al señor presidente de la comision, y rendidísimas gracias al señor Pacheco. La queja es, porque habiendo blasonado tanto de indulgente con todos, no ha estendido su indulgencia hasta mi humilde persona; y las gracias al señor Pacheco son, porque su señoría me ha quitado el temor que impugnó en mi primer razonamiento, y que en efecto no tengo hoy.

Es la elocuencia del señor Pacheco, como el Rhin entre Salzbourg y el lago de Constanza: poderosa, clara, fecunda; ella ameniza las riberas que riega, ella impulsa á los que siguen su corriente; pero es apacible, y parmite navegar contra su curso, eomo me ha sucedido á mí. Sin embargo, no voy á ir rio arriba en esta ley. No me he opuesto á muchos artículos que merecian impugnacion y algo mas; hemos aprobado, artículos formales de una ley en que se establece que el secretario del consejo siga la correspondencia, y otros en que se fija la inamovilidad hasta de los escribientes, en un pais en que es amovible el presidente del tribunal supremo de justicia; hemos pasado por todo, y hemos callado y navegado rio abajo. Si, pues en un artículo como el 29 me he permitido hacer una enmienda para que haya dos oficiales mayores en la seccion de Guerra y Marina, no es por espíritu de contradiccion, sino porque no veo otro medio de subsanar lo que desde el principio ataqué como vicioso: la acumulacion de Guerra y Marina.

Si yo demuestro que la reunion de estos dos ramos de la administracion es contraria al buen despacho de los negocios, quedará demostrado que el separarlos, al menos en los espedientes es un mal menor. Haciéndose cargo de esto el señor Pacheco, decia que la marina tiene mas conexion con Guerra que con Ultramar y Estado.

Haré algunas observaciones à su señoria. Sabe el senado que en la gestion general de los negocios estos ramos han estado unidos, y un mismo ministerio entendia Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar; en Francia el ministro de Marina lo es de las colonias, lo cual es muy razonable, porque las mismas personas dependientes del ministerio de Marina son las que mas conocen las posesiones de Ultramar, como que las visitan mas à menudo; y desafio á mi vez á que se me cite otra carrera cuyo personal tenga tantas ocasiones de examinar los negocios de aquellos paises; resultando que no ha sido tan peregrina idea la de suponer conexion entre aquel ramo y el de Marina. La mayor parte de las naciones coloniales mandan como gobernadores de Ultramar à oficiales de marina; ahí están Dinamarca, Inglaterra, Francia y Holanda.

Pero aquí tenemos que la gran union ha de ser forzosamente de guerra y marina. El señor Pacheco, al defenderla, decia que estaba hasta en nuestras costumbres, y que tenemos un tribunal de Guerra y Marina. Es cierto; y tal vez quedaria mas propio mudándole el nombre, porque ese tribunal no es absolutamente de Guerra y Marina, pues ni entiende de planos de campaña, ni de planos de buques: es propiamente dicho, el *tribunal supremo del ejército y armada*, y armada es cosa harto diversa que marina: entiende solo de cuestiones jurídico-militares, cuestiones en que ambos ramos van perfectamente acordes; pero en la administracion se separan completamente.

Las maestranzas, las matrículas no son ni puramente militares, ni civiles. En el material de guerra, las contratas, la adquisicion de efectos, ¿todo esto no es eminentemente facultativo? ¿Y qué puede saber quien á ello no se haya dedicado? Pues bien: ¿qué garantía no se hallará en un consejo pericial dentro del mismo consejo de Estado, al menos para la instruccion de los espedientes? Hay mas: nuestros bosques carecen de maderas de arboladura, siendo necesario proveerse de ellas en Riga ó Móbila, y será menester con el tiempo hacerlo allí sin contrata, aquí, porque van escaseando en tales términos, que todas las naciones marítimas tienen en aquellos puntos comisiones permanentes para comprar ese artículo, y hay que estar à la mira para adquirir perchería, y de paso haré notar este punto de analogía de Marina con Estado.

Y no es la marina de guerra la que mas dará que entender al consejo de que nos ocupamos, sino la mercante, que cuenta 17,000 buques; y de esta poblacion flotante nacen derechos nuevos, propiedades nuevas, que requieren conocimientos especialísimos. Las matrículas establecen tambien un fuero determinado y particular, no solo en la parte jurídica, sino en la administrativa; y ha habido espedientes tan importantes, que han envuelto en sí la felicidad de provincias enteras.

Por estas razones insisto en la enmienda, y concluyo rogando al señor Pacheco, que atienda á mis razones sin mirar al que las dice.

El Sr. PACHECO: Señores: sentimiento me causa la queja que el marques de Molins me ha dirigido; pero le sirve de contrapeso las gracias que me ha dado. Dicho esto, voy á entrar á contestar al discurso de su señoria, descartando la mayor parte porque recae sobre una cosa ya discutida y votada, y concretándome el mayor y los oficiales de la secretaria.

La razon que la comision ha tenido para no admitir la enmienda de su señoria, es la de creerla innecesaria, pues lo que su señoria quiere está ya aprobado. Hay un artículo, el 26, que dice: (su señoria leyó). ¿Qué es esto que no se dice en ninguna otra seccion? En la de Guerra y Marina, además del mayor, oficiales y demas, hay otros especiales; y esto que ha sucedido hasta ahora hoy se establece de derecho; porque se ha tenido á la vista que las cuestiones especiales de uno y otro ministerio no podrian ser bien entendidas ni tratadas por los oficiales de la carrera civil comun que forman la dotacion del consejo. Ahora bien: ¿es necesario que sea pericial el mayor? No lo creemos así, porque siempre que se da cuenta de un espediente, va con el mayor el oficial que lo ha instruido.

Esto así, réstame rogar al Senado que se sirva negar su aprobacion à la enmienda del señor marques de Molins, á juicio de la comision, innecesaria.

Puesta á votacion la enmienda, no fué tomada en consideracion.

Acto contínuo pasóse á la discusion del artículo 29, y dijo en contra

El señor conde de VELLE: Voy á seguir la ingrata tarea de poner notas á un proyecto de ley que la comision mira con el amor de padre y con el amor de hijo; de padre, porque ha contribuido á formarle; y de hijo, porque ha de vivir à su amparo. (*El señor La Serna.*—Pido la palabra). Por este artículo se determina que pueden ser hasta cuarenta los oficiales del consejo; veinte y ocho con la denominacion de oficiales mayores, primeros, segundos y terceros, y las dotaciones de estos empleados, incluyendo doce auxiliares; porque ¿qué menos ha de haber para tantos oficiales?

El Sr. LA SERNA: Pido la palabra para una cuestion de órden: se está tratando de un artículo ya discutido y aprobado.

El Sr. conde de VELLE: Pues bien: no hablaré del número, pero hablaré de los sueldos.

El Sr. LA SERNA: Tampoco es eso.

El Sr. conde de VELLE: Ruego à V. S., señor presidente, que mande leer el artículo. (Se leyó.) No sé como se puede dividir una cosa y otra; pero en fin, mis observaciones caben en el artículo 29 que señala esos siete oficiales mayores, y creo que aprobàndole, y aprobados los sueldos de los oficiales primeros, segundos y terceros, se vota un gasto importante é innecesario. Por qué, señores, no habian de asistir al consejo los oficiales de secretaría que instruyen las espedientes? Esto ohorraria muchísimos gastos, no poco tiempo, y los negocios marcharian con mas regularidad, bastando en el consejo una reducidísima secretaría.

El Sr. LA SERNA: Antes de entrar á contestar al señor conde de Velle, debo hacerme cargo de algunas palabras que su señoria, ha dirigido á la comision. Aludiendo á lo que dijo dias pasados uno de sus individuos, el señor conde de Velle ha manifestado que amaba este proyecto de ley con el amor de padre y con el amor de hijo. Señores: la comision no se ha negado á oir ni admitir las indicaciones que se le han hecho, y nada, pues, diré del amor de padre; pero mas grave es lo del amor de hijo. ¿Qué quiere decir esta palabra? ¿Es suponer que los individuos de la comision tienen un interés personal en que esta ley se apruebe? ¿Ignora el señor conde de Velle que solamente compromisos políticos retienen en el Consejo de Estado á algunas de las personas que se sientan en este banco? Y aunque no fuera así, ¿es lícito echar una mancha sobre individuos respetables, pobres muchos de ellos, pero que constantemente han manifestado deseos de trabajar, y que saben, trabajando, adquirir una subsistencia mas holgada que la que les puede dar una miserable plaza de consejero de Estado? Señores: cuando vienen, á manera de dardos, ciertas palabras, es menester rechazarlas.

En cuanto al fondo de la cuestion; casi no debo contestar. ¿Se trata de fijar si ha de haber en el consejo oficiales primeros, segundos y terceros? ¿Es este el artículo que se discute? Es muy popular, y si fuera en otra boca pudiera decirse *populachero*, venir encareciendo los cargos públicos; pero lo que debe hacerse es buscar recursos, una vez admitida la necesidad de ciertos servicios.

Lo que el señor conde de Velle ha hecho ha sido introducir un sistema nuevo, cual es que el consejo no tenga dependencias, y que vengan los oficiales de la secretaria á dar cuenta ante este cuerpo; y pregunto yo: ¿qué ventaja resultaria con ese sistema? Ninguna. Primeramente, un aumento de gastos, porque los oficiales de secretaria tienen mayores sueldos; y luego, ¿qué inconvenientes no traeria que los que están en la administracion activa fueran al mismo tiempo dependientes de un cuerpo consultivo? Si de esta cuestion se tratara, yo demostraria al señor conde de Velle, que aunque no fuera mas que para formar una escuela de empleados del órden administrativo, era indispensable que el consejo de Estado tuviera secretaria propia.

Para concluir, añadiré que lo que propone el señor conde de Velle, es una cuestion terminada, sobre la que no que podemos volver. Su señoria se ha limitado ó presentar un sistema enfrente de otro sistema, y esto no es lo que discutimos.

Sin mas debate, se aprobó el art. 29.

Acto contínuo se leyó el artículo 45, y decia así:

«El consejo de Estado serà oido en pleno:

1.° Sobre los reglamentos é instrucciones generales para la ejecucion de las leyes y cualquiera alteracion que en ellos haya que hacerse.

2.° Sobre el pase y retencion de las bulas, breves y rescriptos pontificios, y de las preces para obtenerlas.

3.° Sobre todos los asuntos concernientes al real patronato de España é Indias, y sobre los recursos de proteccion y fuerza, à escepcion de los consignados en la ley de enjuiciamiento civil, como propios de los tribunales.

4.° Sobre la inteligencia y cumplimiento de los concordatos celebrados con la Santa Sede.

5.° Sobre las mercedes de grandezas y títulos, á no estar acordados en consejo de ministros.

6.° Sobre la rectificacion de los tratados de comercio y navegacion.

7.° Sobre los indultos generales.

8.° Sobre la validez de las presas marítimas.

9.° Sobre la competencia positiva ó negativa de jurisdiccion y atribuciones entre las autoridades judiciales y administrativas, y sobre los conflictos que se susciten entre los ministros, autoridades y agentes de la administracion.

10. Sobre los recursos de abuso de poder ó de incompetencia que eleven al gobierno las autoridades del órden judicial contra las resoluciones administrativas.

11. Sobre la autorizacion que con arreglo á las leyes deba el gobierno conceder para encausar á las autoridades y funcionarios superiores administrativos, por abusos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

12. Sobre suplementos de créditos, créditos estraordinarios, ó trasferencia de créditos, cuando no se hallen reunidas las córtes.

13. Sobre la provision de las plazas de magistrados y jueces, y presentacion de los beneficios eclesiásticos del patronato real, segun determinen la ley de organizacion judicial ú otras disposiciones.

14. Sobre cualquiera innovacion en las leyes, ordenanzas y reglamentos generales de las provincias de Ultramar.

15. Sobre todos los demas asuntos respecto á los que el gobierno le consulte en pleno, aunque estén atribuidos en esta ley por regla general á las secciones.»

Leyóse tambien la siguiente enmienda:

«El consejo de Estado será oido *siempre* y en pleno.

Palacio del senado 9 febrero de 1859.—El marques de Miraflores.»

Admitida por la comision esta enmienda, leyóse otra que decia así:

«Los párrafos 3.° y 13 del artículo 45, se reducirán á uno solo, que será el 3.°, redactado en los términos siguientes:

«*Sobre los recursos de proteccion.* La regalía y los derechos de la corona en los asuntos concernientes al real patronato y para la presentacion de las prelacías de las iglesias y provision de las piezas eclesiásticas y las de las plazas de la magistratura y judicatura, se ejercerán libremente por el rey, precediendo las consultas que, segun se determine por reales decretos, haga una corporacion, compuesta de ministros que lo hayan sido de Gracia y Justicia, consejeros de Estado, magistrados de tribunales supremos, y prelados y eclesiásticos constituidos en dignidad.

Palacio del Senado 10 de febrero de 1859.—Juan Martin Carramolino »

En su apoyo, dijo

El Sr. CARRAMOLINO: Señores: ha terminado la discusion relativa á la organizacion del Consejo, y yo he guardado silencio, porque campo mas fecundo es el que se presenta hoy al tratarse de las atribuciones del mismo cuerpo.

Inmensas, gravísimas son las cuestiones que entrañan los pàrrafos 3.° y 13 del artículo que discutimos, por los que se da al Consejo en pleno el conocimiento de los recursos que la comision llama de fuerza y proteccion, y los negocios concernientes al real patronato, de cuyas atribuciones la primera compete al Consejo; pero en cuanto á los otros, no debe temer semejante facultad. Por esta razon mi enmienda es lógica. Digo en su primera parte, que en vez de espresarse que conozca el Consejo de los recursos de fuerza y proteccion, se diga *recursos de proteccion;* la segunda parte se estraña el cuerpo de que nos ocupamos, pero lo he escrito *ex-profeso*, para que poniendo de relieve lo estraño de mi pretension, venga á conocerse lo ageno de las atribuciones que se quieren conceder á aquel alto cuerpo consultivo.

Recordará el Senado, que al discutirse en la totalidad sobre el conocimiento de los recursos de fuerza y proteccion, y refutando yo un párrafo del preàmbulo, escité á la comision à que manifestara las razones que ha tenido la minoría de la misma, lo cual hizo tan cumplidamente el señor Gomez de la Serna, que yo tuve que renunciar á defender mis ideas.

Pues bien: descartados los recursos de fuerza en general, quedan los que la comision llama *de*

fuerza y proteccion, y que yo pido que se diga solo *de proteccion*, y conmigo lo reclaman la ciencia y la legislacion. Dice el señor Escriche, en su *Diccionario de jurisprudencia y legislacion*, que el Consejo de Castilla conocia de los recursos de fuerza y proteccion, y continúa: «Suprimido el Consejo de Castilla, el tribunal de España é Indias conoce de los juicios de proteccion,» y nada mas. ¿Y por qué lo dijo? Porque la majestad de nuestra soberana doña Isabel II dice terminantemente en el *reglamento provisional de justicia*, artículo 90, que el tribunal de España é Indias conocerá de los recursos de proteccion.

En vista de lo demostrado, y atendiendo á lo avanzada que está la discusion y á que es necesario ponerle término, bago punto respecto á la primera parte de mi enmienda, y paso á la segunda, aunque como ya he dicho, es agena á la ley que se discute.

La presentacion de prebendas y demas destinos eclesiásticos es personalísima de S. M., sin que pueda quitársele ni ponérsele nada que imposibilite este libérrimo ejercicio. Recordemos lo que ocurrió en Francia despues de la revolucion. Trató el primer cónsul de proveer las iglesias que habian quedado vacantes, y presentó los obispos á Su Santidad. No consiguió lo que desaba, y únicamente el Sumo Pontífice, queriendo atender á las necesidades de la iglesia galicana, nombró vicario apostólicos *in partibus*, pero no concedió los obispos sino basta despues de haberse aprobado el primer Concordato.

Lo mismo sucedió respecto á las iglesias de América, despues de la emancipacion de aquellas posesiones. Estos ejemplos demuestran, que debe respetarse de una manera religiosa la facultad libérrima concedida á la persona del rey, respecto á la presentacion para prebendas eclesiásticas; que nada debemos poner que limite, que afecte en lo mas mínimo el ejercicio de las atribuciones del real patronato. Y mucho menos debe consignarse nada de esto en una ley, porque seria como atar las manos al que tiene el derecho amplísimo de obrar en esos asuntos.

Concluyo, por no molestar al Senado, y porque otros, con mas elocuencia que yo, sostendrán las buenas doctrinas que profeso; y ruego á la comision que se sirva admitir mi enmienda, ó en caso contrario, al Senado, que le conceda los honores de ser discutida, tomándola en consideracion.

El Sr. RODRIGUEZ VAHAMONDE: Habiendo repetido el señor Carramolino los mismos argumentos que se hicieron al discutir la totalidad, no necesitará mucho la comision para contestar á su señoría. Inquiétale que se consigne algo en la ley que sea contrario á las doctrinas que su señoría profesa. En la enmienda que ha presentado, lo primero que llama la atencion es la incoherencia de las partes que la componen, puesto que objetos tan distintos como los que comprenden los párrafos 3.° y 13 de este artículo, quiere que se refundan en uno solo. Propone en la primera parte, que se suprima la palabra *fuerza*, respecto á recursos, no haciéndose mencion mas que de los recursos de proteccion. Para esto nos ha citado el señor Carramolino doctrinas modernas, diciendo que la ciencia habia adelantado mucho. Yo creo que no: en estas cosas no se adelanta, no se puede adelantar: los límites entre las dos potestades no es cuestion sujeta á reformas ni mejoras; lo mas autorizado en estas cosas es lo que mas antiguo pueda representarse á nuestro juicio.

Vamos á los patronatos. No es fácil recordar todo cuanto se ha dicho acerca de esta materia. Unos sostienen que es un privilegio concedido por la Santa Sede solo á la persona del rey, y que no puede hacerse en ella la menor innovacion; y otros lo esplican de distinta manera. Una ley dice, hablando del real patronato, que «es concesion debida á la sangre derramada por los españoles contra los moros, que despues de arrojarlos del territorio, levantaron iglesias para el culto católico.» Este es el derecho de conquista, y este es en verdad el título legítimo que tiene la Corona de España, respecto al patronato, en representacion de la monarquía; porque el monarca representa el reino, sobre todo delante de potencias estranjeras.

Dice el señor Carramolino que no se puede poner trabas al ejercicio del patronato; ¿y que trabas se le ponen porque el Consejo de Estado sea oido sobre la presentacion de los beneficios eclesiásticos, y sobre las circunstancias de las personas que hayan de obtener esos beneficios? Y si, segun su señoría, el Consejo de Estado restringirá las atribuciones de la Corona en el ejercicio del real patronato, no las restringirá la junta que su señoría propone? ¿O es que su señoría quiere que haya dos corporaciones que entiendan en el mismo asunto?

Decia, por último, su señoría: si confesais que el Consejo de Estado se halla muy recargado de graves é importantes negocios para resolver, ¿á qué quereis abrumarle mas con la multitud de los asuntos relativos al patronato real? Esta es cuestion de método. Organizado interiormente el Consejo bien y con personas completamente idóneas, es cosa fácil el despacho de los negocios; y los especiales del real patronato se resuelven siempre acudiendo cuando son nuevos al archivo de la Cámara de Castilla á ver antecedentes. De este modo es como se ha creado la jurisprudencia que data desde Felipe II, sin que hasta ahora haya ocurrido un rompimiento entre los altísimos poderes del Estado.

Creo que no debo fatigar mas el ánimo de la Cámara para convencerla de que la enmienda del señor Carramolino es inadmisible.

El Sr. CARRAMOLINO: Se equivoca el señor Vahamonde al suponer que la junta que yo propongo restringirá el derecho del real patronato, como el consejo de Estado. No seria así por cuanto la junta obraria con arreglo á un real decreto, y el consejo de Estado tendrá que hacerlo segun la ley, que limita el ejercicio del derecho que corresponde á la real persona.

Al procederse á la lectura de la enmienda objeto de discusion, pidió el señor Carramolino que se votara por partes; y hecho la pregunta al Senado, la resolvió negativamente.

Leida despues la referida enmienda, no fué tomada en consideracion.

Acto continuo se leyó otra enmienda al párrafo 11, concebida en los términos siguientes:

«Pido al Senado que, eliminadas del proyecto las facultades otorgadas al consejo de Estado en detrimento de la administracion de justicia, se deje espedita á los agentes del poder judicial, la plenitud de sus atribuciones, para que con arreglo á las leyes y bajo su responsabilidad, procedan á la formacion de causa contra los agentes de la administracion, de oficio, cuando así corresponda, ó á peticion de parte en virtud de acusacion en forma.

»Palacio del Senado, 7 de febrero de 1859.—Luis Rodriguez Camaleño.»

En apoyo de ella usó de la palabra su autor; pero pocos momentos despues de haber principiado su discurso dijo

El Sr. PRESIDENTE: Señor senador: habiendo trascurrido las horas de reglamento, pasado mañana podrá continuar V. S.

Ruego á los señores senadores, que antes de abrirse la sesion próxima, se reunan en secciones para el nombramiento de comisiones.—Orden del dia para el lunes: continuacion del debate pendiente.

Levántase la sesion.

Eran las cinco y media.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA.

Extracto de la sesion celebrada el dia 19 de febrero de 1859.

Abierta á las dos y media, se leyó el acta de la anterior, y quedó aprobada.

Se concedió al señor Taravilla la licencia que solicitaba para ausentarse.

Se dió cuenta de los nombramientos hechos por las secciones en la reunion de ayer.

Pasaron á la comision las peticiones presentadas en secretaría en la última semana.

Se leyó una proposicion del señor Rivero Cidraque, pidiendo se conceda á doña Esperanza Esteller, viuda del señor baron de Finestrat, y madre de los oficiales don Joaquin y don Ricardo, muertos estos dos últimos en el campo de batalla, la pension de 6,000 reales anuales, en consideracion á que no disfruta pension alguna, y á los servicios eminentes de su esposo y gloriosa muerte de sus hijos; la cual fué apoyada por su autor, y consultado el Congreso fué tomada en consideracion, y pasó á las secciones.

Se leyó otra del señor marqués de Premio-Real, en la cual propone que las escuelas especiales de agricultura, industria y comercio quedarán separadas de la direccion general de instruccion pública, volviendo á depender, como antes acaecia, de su respectivo centro directivo. Fué tambien apoyada por su autor, y consultado el Congreso, tomada en consideracion.

Tambien se leyeron otras tres proposiciones relativas á las elecciones para diputados á Córtes; la primera, del señor Olózaga; la segunda, del señor Aparici; y la tercera, del señor Calvo Asensio, reservándose sus autores apoyarlas otro dia.

Igualmente fué leida otra proposicion del señor Abades, pidiendo se conceda á doña María y doña Isabel Ibañez y Pavía, huérfanas de don Juan, capitan que fué de infantería, la pension vitalicia de 5,000 reales anuales, la que disfrutará por completo la que sobreviva al fallecimiento de la otra.

Su autor la apoyó en un breve discurso, y fué tomada en consideracion por el Congreso.

Se leyó la siguiente

Proposicion del señor Capdepon.

«Se concede á doña Josefa Rodriguez Cubillas, viuda del comandante de infantería don Mauricio Gil y madre del malogrado capitan Gil, la pension de 4,000 reales, cobrada conforme á las bases establecidas en el reglamento del monte-pio militar.»

El Sr. PRESIDENTE: No estando presente el autor de esta proposicion, se le reserva su derecho.

Se anunció que el señor Calvo Asensio no podia asistir á la sesion por falta de salud.

ÓRDEN DEL DIA.

Créditos estraordinarios.

Continuando la discusion del artículo 6.°, dijo

El Sr. MENDEZ VIGO: El Congreso habrá oido la correccion que tuvo á bien imponerme el señor Olózaga contestando á lo que yo dije respecto del señor Aparici. Quien no conociese al señor Olózaga estrañaria que se convirtiese en corrector de los diputados que no vienen aquí á recibir amonestaciones pedagógicas de su señoría. Yo, que soy sincero admirador del señor Olózaga, creo que ese lunar de su señoría le ha perjudicado en ocasiones, atajándole alguna vez el vuelo de su noble ambicion política.

Dicho esto, añadiré que yo no he faltado al señor Aparici, con cuya amistad particular me honro, y que es una persona demasiado entendida para necesitar de la intervencion de nadie. Tan cierto es que el señor Aparici no se dió por ofendido, que vino á sentarse á mi lado. Por lo demas, no es estraño que el señor Olózaga me dirigiera aquellas palabras ayer, cuando ya en una sesion célebre tuve ocasion de probar que su señoría habia estado fuera del reglamento.

El Sr. APARICI: No tiene razon el señor Mendez Vigo en decir que no necesito el auxilio de nadie: yo necesito el de todos, y agradezco al señor Olózaga las lisonjeras espresiones que me prodigó, aunque no me creo con derecho á ellas. Diré tambien á su señoría, que si en algun pais á donde su señoría vuelve con frecuencia los ojos, hay filantropía, en España hay caridad: la filantropía es una señora ceremoniosa, mientras que la caridad es madre cariñosa que socorre abrazando.

Cuando se discuta mi proposicion, espondré mis ideas, y diré, tanto al señor Mendez Vigo, como al señor Olózaga, lo que pienso.

No quiero sentarme sin rectificar una idea. Se ha dicho que los bienes de propios y de beneficencia son para los que los manejan. Señores, sabiendo que los que manejan esos fondos son gobernadores, son alcaldes, son personas distinguidas, ¿qué se pensará fuera de aquí acerca de la moralidad de la nacion española?

El Sr. OLOZAGA: El Congreso ha oido al señor Mendez Vigo que tuvo ayer la desgracia de creer que yo aspiraba á darle una leccion. No ha cabido en mí tan ambiciosa idea: si su señoría ha querido dármela á mí con lo que ha dicho al fin, lo dejo al juicio del Congreso. Yo necesito muchas de su señoría, y espero que seguirá honrándome como guste. Respecto del señor Aparici, oiré con gusto cuanto su señoría quiera decir.

No estraño que algun diputado entienda mal lo que yo digo, cuando ha habido quien ha dicho que sostuve ayer que no debian venderse los bienes de propios y de beneficencia. Precisamente dije todo lo contrario, y he marcado la línea divisoria entre los que piensan que no se deben vender, y los que habiendo votado la ley de desamortizacion, desaprobamos el proyecto que se discute.

(Se concluirá.)

SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

Dia 22.

Una familia compuesta de un matrimonio y dos niños se dirigia últimamente contenta y feliz de Wasay á Chatillon para donde el esposo habia sido nombrado sustituto del procurador imperial. Los esposos pertenecian á dos familias principales de Dijon que les esperaban llenas de alegria, pues hacia mucho tiempo que no los habian visto. Cansado uno de los niños, de cuatro años, de estar sentado en las rodillas de su madre, empezó á pasear en el wagon en ocasion en que llovia á mares, habia cerrado la noche y el tren volaba. De repente se abrió la portezuela del wagon y el niño desapareció por ella. La pobre madre, loca y desesperada, quiso lanzarse á la via, y con dificultad pudo contener á su esposo, tan desesperado como ella. Llegados á Dijon prestáronse á la madre los cuidados posibles y el padre volvió en busca del niño. Los despachos telegráficos se sucedian, y no daban esperanza alguna, hasta que al fin llegó uno con la noticia de que el niño estaba sano y salvo en la estacion de Ausona. Un guarda le habia encontrado sentado en el borde del profundo foso que guarnece la via, entablando entre ambos este dialogo. —¿Qué haces ahi, hijo mio?...—Tengo frio y quiero dormir.—¿Pero cómo estás aquí?—Me caí del wagon y rodé al foso. —¿Y cómo subiste aquí?—Agarrándome para no ahogarme en el agua que corre por ahi.—¿Y por qué te quedaste aquí? —Porque no me mataran los wagones.—¿Y no llamaste?--Llamé á mamá y á papa, pero no me hicieron caso.--¿Y cómo te llamas?--Adolfito.--¿Y tú papa? Teodoro. --¿Y qué es?--Yo no sé, escribe muchas cartas y las lleva al Tribunal.—¿Al Tribunal de donde?—De Wasay.—¿Y á donde va ahora?—A Dijon.—¿Qué va á hacer allí?—Yo no sé: mamá dice que le han nombrado sustituto. Anda conmigo, hijo mio.—Bueno, pero quiero mi sombrero.» El sombrerito del niño habia quedado en el wagon. Apenas se conciben los esfuerzos que la pobre criatura habia hecho para salir del foso. El guarda tuvo una feliz ocurrencia de hacerle ir por su pié para que se restableciese la circulacion de la sangre, y poco despues los desconsolados padres creian morir de alegria recibiendo en sus brazos á su hijo.

—Se ha creado una junta compuesta de altos funcionarios para examinar y liquidar los créditos reclamados por la Gran Bretaña, procedentes de suministros hechos á nuestro ejército durante la última guerra civil, ó sea desde 1834 á 1840.

—Hoy han estado reunidos por espacio de dos horas, el presidente del Senado, y los comisarios que entienden en el proceso del señor Santaella. Segun tenemos entendido, han estado enterándose del dictamen fiscal presentado últimamente por el señor Andres Dampierre.

Seccion estranjera.

Paris 21 de marzo.

Leemos en la *Patria:*

A pesar de las tendencias favorables de las noticias, siguen bajo el mismo pié los preparativos militares. Segun escriben al *Independiente*, la ciudad de Trieste no es una poblacion mercantil, sino una plaza de armas, pues afluyen á ella diariamente nuevas tropas austriacas. Dícese que el gobierno ha contratado con la compañia del camino de hierro de Trieste el trasporte de 80,000 hombres á Italia por todo el corriente mes. Igual actividad se nota en el Piamonte: en la alcaldía de Turin se ha abierto una oficina especial para el alistamiento de voluntarios: hé aquí el edicto que ha publicado la municipalidad.

«Soldados: Llamados para defender la independencia y el honor de la patria, los quintos se apresuran á acudir á sus banderas. Invitados á concurrir espontaneamente á este deber sagrado, correspondereis de un modo digno de vosotros y de la invitacion que se os dirige. Victor Amadeo II á quien se dirigió la amenaza de hundir el Piamonte con el número de los enemigos, contestó: «No tengo mas que herir la tierra con el pié para que surgan legiones de combatientes.» Victor Manuel II podrá decir tambien á los que se proponen violar y asolar este pais: «Sus hijos no han degenerado; heriré la tierra con el pié y de todas partes saldrán soldados en defensa de su honor, de su independencia y de su libertad.»

—Leemos en el *Journal de Saone-et-Loire:*

«Una jóven llamada Martin, que residia en L' Aigle (Orne), ha muerto hace pocos dias dejando en su testamento una hacienda y una casa en dicha ciudad á M. de Lamartine.»

—La poblacion del Cairo se compone de los habitantes clasificados por el órden siguiente:

Egipcios musulmanes (fellahs ó campesinos y habitantes de los lugares y aldeas), 75,000; egipcios cristianos (coptos), 150,000; osmanlis ó turcos, 10,000; sirios, 5,000; griegos, 5,000; armenios, 2,000; judíos, 5,000. El resto comprende unas 70,000 almas, entre las cuales se cuentan los árabes de Occidente, nubios, esclavos negros, mamelucos (esclavos), mujeres blancas, etc. El idioma que generalmente se habla en la ciudad es el arabe que poseen la mayor parte de los europeos establecidos allí.

La poblacion de esa ciudad inmensa escede de 300,000 almas. Casi en el centro y en el barrio mas poblado de europeos, donde existen edificios suntuosos y fondas que parecen palacios, hay un jardin público, que, sin exageracion, puede llamarse el mas bello del mundo. Los francos y los turcos van allí á pasear y á tomar café; cada noche toca en este sitio delicioso una música de emigrados húngaros y todo el mundo concurre, segun sus facultades, á disfrutar una distraccion tan placentera.

Idem 22.

Dice la *Patria*.

En una correspondencia particular de Turin leemos lo siguiente:

«El dia 16 un tren compuesto de sesenta vagones transportó de Milan á Como 3,000 hombres. Se les envia á los límites de la Suiza para guardarlos, no de los ataques del gobierno federal, sino para impedir el paso á los voluntarios que so pretesto de ir á Suiza atraviesan los montes de la Valtelina y entran luego en el Piamonte. Girabaldi se ha convertido en un espantajo, pues se cree que á cada momento va á hacer una irupcion con sus cuerpos francos.

Debemos añadir sin embargo que este general no desempeña todavía mando alguno, y que vive retirado, como un simple particular, en un pueblecito inmediato á Turin, que lleva el nombre de Rivoli. Con todo, si motivos políticos no han permitido todavía á Garibaldi colocarse al frente de una brigada, no se duda de que si estalla la guerra se utilizarán sus servicios, por razon del prestigio de que goza su nombre.»

El general Cialdini, compañero de armas de los franceses en el ataque de Sebastopol, está organizando el depósito de Cuneo á los voluntarios, á los cuales se da el nombre de *Cazadores de los Alpes*.»

—Con fecha 13 de marzo escriben de Roma lo siguiente á la *Gaceta oficial* de Milan:

«Es verdad que el Padre Santo ha reunido algunos cardenales para discutir las cuestiones de actualidad, y en especial la relativa á las guarniciones ausiliares de Austria y Francia. Ademas de los cardenales Antonelli, Mattei, Patrigi y Santucci asistian á este consejo estraordinario los cardenales Della Genga y Perreti.

Tambien se ha celebrado otro consejo, al cual ha asistido el cadernal di Pietro. En la nota remitida por el gobierno pontificio á las cortes amigas y ausiliares no se han empleado las frases de que el gobierno de Su Santidad era y se conocia bastante fuerte, y que en su consecuencia estaba en disposicion de pedir á dichas cortes que pusiesen término á su intervencion armada.

Es verdad que el dia 14 de marzo despues de haber oido el sermon del predicador apostólico, el Padre Santo reuniendo á los cardenales les dijo: que su gobierno habia reconocido de hecho el principio de que se retirasen los ejércitos ausiliares de los Estados Pontificios. «Siento, añadió el Padre Santo, que algunos periódicos me hayan atribuido sentimientos y palabras que son incompatibles con el carácter de Sumo Pontífice. Es cierto que no traigo al cinto la espada de Josué ni la de Gedeon, y por lo tanto no podia decir que me tenia por bastante fuerte, como hubiera podido decirlo un príncipe seglar y belicoso. Como Vicario de Jesucristo, sé muy bien que se me ha calificado de príncipe de la paz.

Si yo he pedido que se retiren las guarniciones estrangeras, es por el temor de que la presencia de estas tropas en algunos puntos del territorio de la Iglesia, solo sirva de ocasion á un conflicto de los contentados, conflito que puede producir la guerra. Por lo demas tengo plena confianza en la bondad de mi causa, en el protectorado de la Providencia y en los sentimientos pacíficos del pueblo. Esto es lo que tenia que manifestaros y os faculto para que deis publicidad á esta espresion de mis sentimientos.»

—Segun las últimas noticias recibidas de la república de Santo Domingo, con fecha 21 de febrero, debia firmarse cuanto antes un tratado de paz entre dicha república y la de Haiti. Todos los síntomas hacian creer en la realizacion de este hecho, á consecuencia de las buenas disposiciones del nuevo presidente, Geffard, con respecto á la república de Santo Domingo.

Milan 18 de marzo.

Tenemos en Milan 21 mil hombres, y en las inmediaciones 15 mil y no cesan los refuerzos; todos los dias tenemos tropas nuevas, de modo que al fin de mes se elevará el ejército á 200 mil hombres.—Se han ocupado para alojarlos los edificios públicos y ahora va á comenzar la ocupacion de las casas particulares por grupos de 25.

Ayer y hoy ha habido en el Corso entre un inmenso gentío una especie de manifestacion en conmemoracion de las jornadas de la revolucion de 1848.

Continúa la emigracion; hace algunos dias que se elevaba ya el número de emigrados á 1350. Casi todos ellos hijos de familias principales. El gobierno no ha cambiado su sistema, esceptuando la mayor vigilancia de la policía, y los aparatos militares. El archiduque dice hallarse convencido de que no se alterará la paz. Los militares se muestran circunspectos, lo menos en la ciudad, se quejan de que no se les abone sueldo doble, pues están haciendo la misma fatiga que en tiempo de guerra. El 6.° cuerpo de ejército que estaba en marcha en el Tirol, ha recibido órden de suspenderla.

No es cierto se haya arrestado á la viuda Manara como decian algunos periódicos piamonteses: los detenidos con motivo de los funerales de Dandolo han sido puestos en libertad. Sin embargo, continúa instruyéndose la causa. La corona de camelias tricolores, que es el principal cuerpo del delito, ha sido depositada en el tribunal, pero dentro de poco tiempo estará desconocida, pues todos quieren conservar una flor ó una hoja al menos.»

PALMA.

De *El Correo de Mallorca* de ayer, tomamos las siguientes líneas:

«En la sesion celebrada ayer por el cuerpo municipal se ha resuelto del modo mas favorable, la cuestion del alumbrado de gas que durante algunos dias habia tenido ocupada la prensa de esta ciudad. Quedó acordado el aumento de cien faroles sobre el número de los existentes en las calles cuyo alumbrado, á tenor de lo convenido en el contrato, debe ser sustituido por el gas, y la colocacion de quince en las calles que atraviesa la cañería desde la puerta de la Calatrava hasta la plaza de Santa Eulalia, punto en donde principia la obligacion del Ayuntamiento para tomar el gas. Este acuerdo es á nuestro juicio sumamente trascendental, porque el Ayuntamiento ha dado con él una prueba del interés que le merecen las útiles innovaciones, de la deferencia con que mira las escitaciones de la prensa, y de la persuacion en que se halla de la ventaja del gas sobre el aceite; el público todo mirará ahora con justa confianza una mejora que de otro modo le hubiera inspirado tal vez una cierta prevencion, y los vecinos tendrán un estímulo mas, y no poco respetable, para aplicar al alumbrado particular los beneficios de la mejora que nos ocupa.»

Estamos conformes con la apreciacion que de la medida adoptada por el M. I. Ayuntamiento, hace nuestro apreciable colega, y aplaudimos sinceramente la conducta de aquella corporacion.

Continuaremos mas adelante nuestros artículos sobre gas, por si el M. I. Ayuntamiento cree dignas de tener presentes las consideraciones que iremos esponiendo.

Por causa del mal tiempo, el vapor-correo *Jaime I* ha suspendido su salida hasta mañana á la una de la tarde.

Noticia de los cadáveres conducidos al cementerio en el dia de ayer.

Casados » Viudos » Solteros » Niños 1
Casadas » Viudas 1 Solteras » Niñas »

Por lo anterior,
P. J. Gelabert y Pol.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana

SANTA MARIA EGIPCIACA
Y
SAN VENANCIO, OBISPO Y MARTIR.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las... 5 hs. 44 ms.
Pónese....á las.. 6 » 24 »

Hora en que debe señalar el relox al medio dia verdadero.

Las 12 hs. 4 m. 10 s.

AVISOS OFICIALES.

GOBIERNO MILITAR
DE LA ISLA DE MALLORCA.

Orden de la plaza del 30 de marzo de 1859.

Art. 1.° Los cuerpos de esta guarnicion pasarán la revista de comisario del próximo mes de abril el dia 1.° del mismo á las doce de su mañana enfrente de sus respectivos cuarteles, dando principio por el de la brigada de artillería, á la que seguirá el batallon provincial de esta isla y seccion de caballería del escuadron de Mallorca, concluyendo por el regimiento infantería de Asturias reunido en el del Cármen.

Art. 2.° Las demas clases que deben pasarla por nómina y los señores gefes y oficiales que se hallan en esta plaza con real licencia ó en el concepto de transeuntes la pasarán el mismo dia á las once de la mañana en la secretaría de este gobierno militar.—El brigadier gobernador Accidental.—Ulloa.—Es cópia.—El comandante secretario, Ricardo Dominguez.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan del regimiento infantería de Asturias, don Ildefonso Ruiz y Aguilar.

Servicio de la plaza, Asturias.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

CORREO DE HOY.

El vapor correo *El Rey D. Jaime II*. ha fondeado en este puerto, sin la menor novedad, á las cuatro de la tarde procedente de Valencia é Iviza en siete horas de navegacion desde este último punto, conduciendo á su bordo la correspondencia pública y 43 pasageros.

MADRID 25 de marzo.

La *Iberia* dice que un antiguo empleado de fomento llamado ayer ante la comision del senado, hizo revelaciones tan graves, no solo acerca del ya célebre espediente de los cargos de piedra, sino de otros muchos, que la comision se ha visto obligada á pedir, que aquellas revelaciones las consigne por escrito.

Idem 26.

Ayer se reunieron en casa del señor duque de Rivas hasta unos veinte senadores de los que el miércoles se retiraron de la cámara, á consecuencia de la protesta del general Calonge. La reunion tenia por objeto decidir la conducta que los protestantes debian seguir, despues de la aprobacion dada por el senado á la conducta de su presidente.

No conocemos minuciosamente los detalles de esta reunion, pero es público que solo cuatro ó cinco senadores insistieron en que la minoría moderada debia continuar absteniéndose de asistir á las sesiones.

El general Calonge fué, á lo que dicen, de distinto sentir, y el marqués de Vilma manifestó que los senadores no podian, en su opinion, dejar de acatar el fallo de la alta cámara sin perjuicio de que cada uno obrase despues como tuviese por mas conveniente.

La minoría cedió al cabo á la opinion de los mas y quedó acordado el volver á tomar parte en los trabajos del alto cuerpo.

Apesar de esto, parece que el marqués de Cáceres ha marchado hoy á Valencia, y que otros tres ó cuatro senadores se proponen no asistir, por ahora, á las sesiones. El resto concurrirá á ellas desde la primera pública.

—Leemos en el *Correo autógrafo*:

«A la última hora hemos podido adquirir algunas noticias de lo ocurrido esta tarde en la sesion celebrada por el senado como tribunal de justicia. Despues de leido el dictámen del fiscal y el escrito de inhibicion presentado por el señor Santaella se ha procedido á discutir la competencia de la cámara en el asunto de que se trata. Han tomado parte en los debates, segun nos han informado, los señores Fonseca, Olavarrieta y marqués de Miraflores. La discusion ha estado á la altura que merece tan grave asunto. Dícese que los dos primeros jurisconsultos han sostenido la competencia del senado en esta cuestion defendiendo lo contrario el marqués de Miraflores. Nada definitivamente se ha resuelto todavía en la sesion de hoy sobre la competencia del senado en la causa del señor Santaella; pero en la sesion que celebre el tribunal, el lúnes próximo, probablemente quedarán terminados estos debates.

—La proposicion del marqués de Premio Real, ha sido desechada por las secciones del congreso en las reuniones de esta tarde.

—Dice el *Estado*:

«Anoche se aseguraba que en vista de la actitud que el ministerio tomó en el congreso al votarse la proposicion de responsabilidad electoral, el señor Mon envia su renuncia de embajada de Paris; y añadian los noticieros que el ministerio ofrece este alto destino al señor Olózaga. No respondemos de la veracidad de esta noticia; peró á juzgar por los aplausos que dirigió al jefe de los puros el ministro de la Gobernacion, y por los exagerados encomios que tiene para el orador progresista la prensa ministerial, presumimos que puede no ser inverosímil, antes bien racional y probable el rumor de que damos cuenta á nuestros lectores.»

—En el caso de que haya modificacion ministerial para que los progresistas tomen en el poder la participacion á que sin duda se juzgan con derecho, se designan para víctimas los ministros de estado, gracia y justicia y gobernacion: del marqués de Corvera, que es de quien mas se habla como próximo á salir, es de quien menos creemos nosotros que salga.

Idem 27.

El señor Olózaga es hoy el niño mimado de la situacion, y el hombre influyente, segun nos aseguran, en las regiones del ministerio. No damos esta noticia en son de disgusto; mejor queremos que el ministerio se arroje en brazos del señor Olózaga, que al fin es persona de gran talento, que en brazos de cualquier segundo cabo del progresismo, sin mas dotes que la de su muger, si la tiene, y sin mas méritos que los de J. C., si so los han aplicado. El ministerio no ha podido tomar mentor de mas talento, si es que ha tomado por mentor al señor Salustiano de Olózaga. Vista la actitud que las cosas toman, no estamos lejos de creer que el gobierno deplora las derrotas electorales de don Patricio de la Escosura: si esto fuese así, y el señor Escosura aceptara, que lo dudamos, el ausilio de la influencia moral, buena ocasion se presenta en Santo Domingo de la Calzada.

—Ayer se hablaba en los círculos políticos de algun nuevo espediente, que despues de la discusion del asunto Quesada, habian de pedir los progresistas para que fuese examinado en las córtes. Los espedientes que se pidan los presentará el gobierno; pero lo hemos dicho y lo repetimos, él por su parte no evocará ninguno, contentándose con dejar paso á la justicia y hacer cumplir las leyes.

Idem 28.

La comision de diputados, que entiende en la acusacion del señor Collantes, se reune esta noche para oir el dictámen de aquellos de sus individuos que son jurisconsultos sobre los puntos de criminalidad que se pueden señalar en el espediente de los cargos de piedra. Ayer no se reunió la comision.

—La comision que entiende en el negocio de los cargos de piedra se reune esta noche para oir las esplicaciones del señor Beraterrechea, que dió como administrador los certificados que aparecen en el espediente. Asegúrase que despues de esta diligencia quedarán ya terminados los trabajos de investigacion en tan importante asunto.»

COTIZACION OFICIAL DE HOY.

3 por 100 cons. al cont. 42.
Títulos al 3 por 100 dif. 31-15.
Amortizable de primera 19-75.
Idem de segunda 12.
Deuda del personal 10-55.

Por lo que va sin firma,
P. J. Gelabert y Pol.

SECCION DE ANUNCIOS.

TERCERA Y ÚLTIMA ACADEMIA

DEL NUEVO Y BELLO MÉTODO DE DIBUJO INDELEBLE

que se aprende en tres lecciones.

Esta última academia solo durará hasta el 15 de abril, debiendo regresar á Italia el inventor de dicho dibujo. Mr. Eugenio de Venecia agradecido á las personas que le han favorecido en esta capital y deseando demostrarles su gratitud, antes de su partida, dará á sus discípulos una funcion científica en materia de electricidad, presentando una bateria galvánica compuesta de sesenta elementos, con la cual demostrará los efectos de la corriente eléctrica, obteniendo: 1.° Una luz tan viva como la del sol. 2.° La misma luz dentro el agua. 3.° La fusion de varios metales y otras esperiencias dignas de los amantes del progreso.

AÑO XVIII.

LA MODA.

PERIÓDICO SEMANAL DE LITERATURA, COSTUMBRES Y MODAS,

DEDICADO AL BELLO SEXO.

Innecesario creemos hacer encomio alguno de una publicacion que cuenta *diez y ocho años de vida*, y que ha logrado sobreponerse á todas las que de su clase ven la luz en el estrangero.

Tan positivo es esto, que la celosa madre de familia que una vez se suscribe á la Moda no la deja nunca, pues en ella encuentra, al par de agradable entretenimiento, artículos y novelas de sana moral que le ayudan á fortalecer en el corazon de sus hijas, las rectas ideas que son necesarias para que en su dia sean el espejo fiel de quien las ha educado.

Cada año de la Moda consta de un grueso volúmen en 4.° mayor con mas de
800 páginas de lectura, en escelente papel francés.
12 figurines iluminados, para vestidos de Señoras y Señoritas, con las últimas modas de Paris.
4 dichos para niños id. id.
2 dichos para Caballeros id. id.
12 dibujos de tapicería en colores para felpillas, lanas ó sedas.
4 dichos de Crochet, de gran tamaño.
12 grandes patrones litografiados por ambos lados, con dibujos para cortes de vestidos, corsés, capotas, manteletas, esclavinas, cuellos, mangas, camisas de Señoras y Caballeros etc. etc.
1200 dibujos, poco mas ó menos, con letras, cifras, nombres, arandelas, lazos, adornos, etc. etc.
52 geroglíficos.
6 piezas de música para piano.
y otra porcion de objetos que hacen sea una publicacion, aparte de su amenidad, tan económica que sorprende á cuantos la conocen, pues cualquiera de aquellos vale por sí solo mas que el importe de la suscricion de un mes.

Ademas, todo suscritor tiene derecho á que se le inserten en las hojas de patrones los moldes ó dibujos que soliciten.

A los que abonen un año anticipado se les regala en el acto 50 rs. en libros.

El precio de la suscricion es el de 9 rs. vn. al mes, y recomendamos á quien no conozca la publicacion, se suscriba por un trimestre, seguros de que han de continuar en lo sucesivo.

Se suscribe en la imprenta de Pedro José Gelabert, Pas d' en Quint, núm. 74.

INTERESANTÍSIMO.

En la villa de Manacor y en el mismo despacho de la Diligencia-correo que hace su carrera desde dicho pueblo á la capital, se ha establecido una fonda con todas las comodidades apetecibles y servicio esmerado, pudiéndose decir no deja nada que desear. Igualmente queda abierta una posada pública en el despacho del citado carruaje en esta ciudad, sito en la casa llamada *Posada de Lluch*, en donde los pasageros encontrarán todo lo necesario á un establecimiento de esta clase.

AVISO FILARMONICO.

El Sr. D. Cárlos Llorens, director de música del regimiento de Asturias, ha recibido una segunda remesa de ejemplares de la tan aplaudida y celebrada BATALLA DE INKERMANN para piano, magníficamente impresa, y á los mismos precios que se han vendido antes.

Se anuncia á las señoras y caballeros que le tienen hecho pedido que pueden mandar cuando gusten por los ejemplares que quieran á la calle de las Monjas de la Misericordia, n.° 15, piso 2.°

CERERIA

DE

FRANCISCO MARCH,

Calle del Hospital, número 39, Barcelona.

Gran surtido de cirios y blandones de todas dimensiones al por mayor á 7 reales libra.

HELADOS.—Los habrá de cuaresma todos los domingos y fiestas de cuaresma en el Café de la Union, sito en el Borne.

VIDRIOS PLANOS.

Los hay de todas dimensiones en la plaza de Cort, n.° 54.

El dueño del establecimiento, agradecido al público mallorquin, ofrece desde hoy una notable rebaja en dichos vidrios, tanto en los lisos como en los floreados y en los de colores, advirtiendo que á mas de la notable rebaja, á los que tomen por valor de cien reales se les concederá una bonificacion de un 6 por 100 siempre que efectuen los pagos al contado de las compras.

Iguales rebajas quedan concedidas en las canales y cañerias de hojadelata y zinc, bajo las mismas condiciones.

GAS PORTATIL.

En el mismo establecimiento hay el depósito del gasogéne, gas portatil perfeccionado, el cual no espide humo ni el mas mínimo tufo. Dicho gas se espenderá á 7 sueldos 4 dineros el porron y el que usan los plateros á 7 sueldos porron. Este gas lleva muchas ventajas al alumbrado de aceite, por lo espuesto que se halla este último líquido á ocasionar manchas las que á veces causan perdidas de consideracion. El gas portatil que hasta el dia se ha vendido en este establecimiento ha satisfecho completamente á todos los consumidores.

Las personas que gusten arreglar las lámparas ó lamparillas que usan con el aceite para que les puedan servir por el gas portatil, pueden remitirlas al espresado establecimiento y serán arregladas con estrema baratura. Las lámparas y lamparillas que desde hoy en adelante se compren en el mismo, serán recompuestas gratis á los consumidores lo mismo que el cambio de las torcidas, advirtiendo que dichas recomposiciones se entienden ocasionadas por su contínuo servicio y no por golpes ó mal cuidado. Las lámparas y lamparillas que se compren podrán devolverse si despues de seis dias no quedan satisfechos los compradores devolviéndose su importe.

ADVERTENCIA IMPORTANTE. El porron ó sea la medida del gas portatil que se usa en este establecimiento es la verdadera é igual á la que se usa en el Continente.

AL PUBLICO.

En la tienda nueva LA PALMA, situada en la calle de la Capellería, manzana 112, n.° 37, hay un depósito de Gas Portatil sin olor ni humo á 7 sueldos 4 din. el porron, y á 7 sueldos el que gastan los plateros, cuyo gas lleva ventajas al aceite por su limpieza y economía. En dicha tienda se venden lámparas y lamparillas de todas clases, se componen las lámparas de aceite para usarlas con el nuevo sistema. En prueba de lo dicho, si cualquiera persona despues de probado el gas en su casa no estuviese satisfecho del resultado por no corresponder á lo que se anuncia, podrá durante los cuatro dias siguientes al de la compra devolverlo y recobrar su importe. De este modo nadie puede engañarse. Se mudarán gratis las torcidas y se harán tambien gratis las recomposiciones, que no sean variacion de piezas, siempre que tomen el gas en la misma tienda.

ADVERTENCIA. El porron ó sea la medida del gas portatil que se usa en este establecimiento es la verdadera é igual á la que se usa en el Continente.

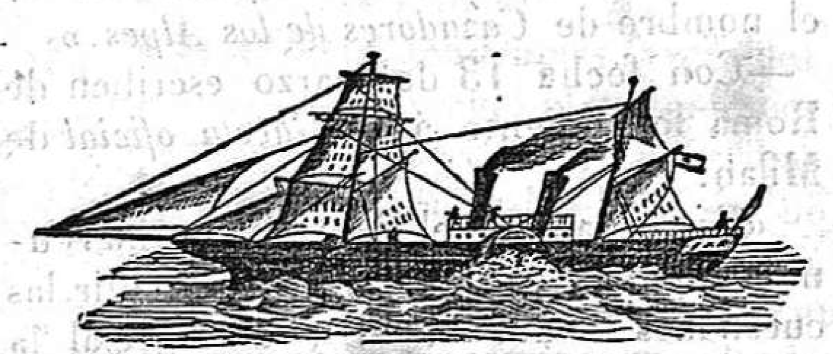
NODRIZA.—Una muger de 27 años de edad y la leche de un mes desea criatura para criar en su casa que la tiene en la villa de Andraitx. Darán razon en la calle del Mar, manzana 220, número 67.

AL PÚBLICO.

Se recuerda haberse dejado olvidado hace ya mucho tiempo un paraguas en uno de los cuartos-domerias de la Catedral. La persona que pretenda ser su dueño podrá ir á recogerlo dando las señas.

VENTAS.

Hay de venta á precios sumamente módicos, varios enseres en muy buen estado pertenecientes á la fabricacion de aguardientes, entre ellos un alambique que cuenta muy pocos dias de uso: se dará razon de ellos en el escritorio público situado en el piso bajo de casa del señor marques del Reguer esquina al Borne entre este y el mercado. Allí mismo se aceptan cuantos encargos se encomienden respecto á activar y desempeñar toda clase de negocios que pendan de las oficinas generales del Estado en Madrid, bien sean referentes á los Tribunales Superiores, bien que procedan á reclamacion de cesantías, viudedades, horfandades, jubilaciones y retiros, y promocion de liquidaciones de créditos pendientes. Se desempeñarán igualmente cuantas diligencias se ofrezcan en las oficinas de esta capital de provincia, encargándose al mismo tiempo de la redaccion de solicitudes, copia de documentos y demas actuaciones propias de un escritorio público.

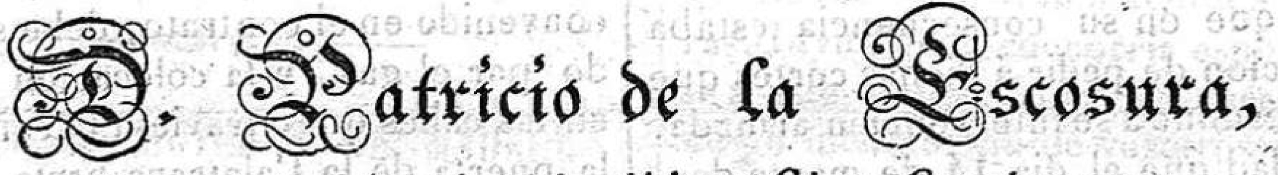


El vapor correo el *Rey don Jaime I* que salia hoy para Barcelona, ha suspendido su salida hasta mañana viernes á la una de la tarde.

HISTORIA CONSTITUCIONAL DE INGLATERRA,

DESDE SU ORIGEN HASTA NUESTROS DIAS.

POR



Diputado por Asturias á las últimas Córtes Constituyentes.

Se publicará desde el próximo abril, por cuadernos de á 96 páginas en 4.°, en excelente papel y letra.

Precio de cada cuaderno: Madrid 8 rs.; Provincias el mismo, anticipando el importe de dos al menos.

El prospecto se halla de manifiesto en la imprenta de Gelabert, *Pas d' en Quint*, número 74, en donde se admiten suscripciones.

TESORO MÉTRICO.

COTEJO GENERAL

DE LAS

PESAS, MEDIDAS Y MONEDAS

DE ESPAÑA, FRANCIA, INGLATERRA, PORTUGAL Y POSESIONES ESPAÑOLAS DE ULTRAMAR.

GRAN CUADRO MURAL

aprobado por el real consejo y premiado por la direccion general de instruccion pública.—Calculado y ordenado por D. Antonio Alverá Delgrás, calígrafo general, profesor de la escuela normal central, autor de muchas obras de educacion y de sistema métrico, señaladas de texto y recomendadas de real órden: premiado por S. M.

El Cuadro que hoy anunciamos es uno de esos trabajos que no pueden pasar desapercibidos en los anales de la publicacion. En él se halla la equivalencia de cualquier número de unidades de las medidas lineales, itinerarias, de superficie, agrarias, cúbicas, de capacidad para líquidos, para áridos y para aceite, ponderales ó pesas usuales, menores, científicas y de valor ó monedas españolas; todas convertidas en unidades del nuevo sistema métrico decimal. Los cálculos estan hechos con presencia de los datos publicados por los gobiernos español, francés, inglés y portugués, y los nombres de las medidas en el idioma respectivo traducidas al castellano.

En vano trataríamos de recomendar este nuevo trabajo del Sr. Alverá Delgrás, que ha sido examinado por el ilustre y real consejo de instruccion pública, y cuyo informe ha motivado que la direccion general del mismo ramo haya premiado á su autor.

Este Cuadro es *indispensable* (hoy que tan próxima se encuentra la definitiva adopcion del nuevo sistema métrico) en todas las dependencias del Estado, Administracion provincial, Tribunales y Ayuntamientos: es *necesario* en todas las oficinas particulares, casas de comercio, establecimientos y tiendas de tráfico, fábricas, talleres y escuelas de España, Francia, Inglaterra y Portugal. Es tambien por su mérito tipográfico, por su tamaño imperial y por el lujoso papel en que está tirado, el mas bello adorno de cualquiera oficina ó escritorio público ó particular.

Precio 24 rs.—Se halla de venta en la imprenta de Gelabert, Pas d' en Quint.

PALMA:

Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.

